



ACUERDO DE REPRESENTACIÓN (DELEGACIÓN)

¿Qué es el Acuerdo de Representación?

La Dirección General para el Cambio Climático con el objetivo de simplificar los trámites administrativos ha establecido un procedimiento por el cual, con carácter voluntario y como alternativa a la utilización de cualquiera de los procedimientos telemáticos establecidos por la Dirección General para el Cambio Climático para la tramitación de documentos de control de residuos peligrosos (Portal Web y Servicios Web), las empresas, productores y gestores intermedios de residuos, tienen la posibilidad de ser representadas, habilitando mediante el correspondiente acuerdo de representación, a otra persona física o jurídica para que actúe en nombre de los interesados.

Con la presentación del acuerdo de representación, las partes representante y representada convienen de mutuo acuerdo que el representante actúe frente a la administración de la misma forma que el representado podría actuar en la presentación de los documentos objeto de acuerdo.

¿Quién puede ser representado?

Podrán ser representadas las personas físicas o jurídicas que, debiendo figurar en el correspondiente documento de control y seguimiento como remitente del residuo (sea productor final o gestor intermedio), estén autorizadas (o en su caso registradas) por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para operar en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

No podrán adquirir la condición de representados las empresas que en el correspondiente documento de control y seguimiento hayan de figurar como destinatario final de los residuos. En ningún caso se podrá solicitar representación de centros productores no ubicados en la Comunitat Valenciana.

¿Quién puede actuar como representante?

Podrán ser **representantes** las personas físicas o jurídicas que, debiendo figurar en el correspondiente documento de control y seguimiento como destinatario del residuo (sea gestor intermedio o gestor final), estén convenientemente autorizadas por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para operar en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

De igual manera, en el caso de traslados de residuos hacia otras Comunidades Autónomas, podrá ejercer la representación el destinatario del residuo (gestor intermedio o final) siempre que esté convenientemente autorizado por la Consejería competente en medio ambiente de su Comunidad Autónoma.



SISTEMA DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE RESIDUOS ACUERDO DE REPRESENTACIÓN (DELEGACIÓN)

¿Para qué documentos se puede delegar el trámite?

Se podrá solicitar representación para uno o varios de los diferentes tipos de documentos de control a emplear en el traslado de residuos peligrosos, incluyendo los siguientes:

- Documentos de Control y Seguimiento y Notificaciones de Traslado establecidos en el RD 833/1988 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- **Hojas de Control de Recogida** reguladas en la Orden de 6 de julio de 1994, del conseller de Medio Ambiente, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento de residuos tóxicos y peligrosos para emplear únicamente por pequeños productores de residuos.
- **Documentos B de aceites usados y Hojas de control de recogida de aceite usado (Documento A de aceites usados)** reguladas en el Anexo II del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

¿Si llego a un acuerdo de representación puedo llevar un control de los documentos presentados en mi nombre?

La representación en la tramitación no impide que la empresa representada pueda realizar consultas u obtener copias o duplicados de los documentos presentados en su nombre por la empresa representante. Estas consultas se realizarán mediante el Portal Web ADCR 2.0, al que la empresa representada puede acceder mediante usuario y contraseña.

¿Qué duración tiene el Acuerdo de representación? Revocación

El acuerdo de representación surtirá efecto desde la fecha que figura en la solicitud en la casilla de "Inicio de la Representación", y será activada el día de su entrada en registro público habilitado.

El acuerdo de representación puede ser revocado de manera unilateral por aquella persona, física o jurídica, que prestó mediante el correspondiente acuerdo de representación, su consentimiento para la realización por medios telemáticos de los mencionados actos de trámite.

Acceso al procedimiento e impresos asociados:

ACUERDO: http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=15504

REVOCACIÓN: http://www.gva.es/portal/page/portal/inicio/procedimientos?id_proc=15872